

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA DESINCORPORACIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

CONSIDERANDOS

- I. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que en fecha cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia, y Acceso a la Información Pública, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en su artículo primero transitorio, en dicha ley se establecen los principios y bases señaladas en el artículo constitucional de referencia; asimismo, establece los procedimientos necesarios para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- III. Que en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de transparencia.
- IV. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los Sujetos Obligados.
- V. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- VI. Que es necesario contar con un padrón que identifique a los Sujetos Obligados en el ámbito Estatal y Municipal responsables de cumplir directamente con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; así como señalar aquellos que cumplirán con las obligaciones previstas en dicha Ley, a través del Sujeto Obligado responsable de coordinar su operación y funcionamiento.

- VII. Que en fecha 02 de Marzo de 2017 en la Primera Sesión Ordinaria de Marzo del Pleno de este Instituto se aprobó el Acuerdo del Padrón de Sujetos Obligados del estado de Baja California con un total de 152 Sujetos Obligados bajo el Acuerdo número AP-03-75, documento que en fecha 25 de mayo de 2017, 14 y 21 de septiembre de 2017 fue modificado, para quedar el total de 156 sujetos obligados en el padrón oficial.
- VIII. Que se consideraron las manifestaciones vertidas por los sujetos obligados en el Procedimiento ITAIPBC/V.I/2018 derivado de las visitas de inspección y requerimientos a los sujetos obligados respecto al cumplimiento de obligaciones de transparencia, así como de las respuestas derivadas de la solicitud de la relación de personas físicas o morales que reciban y/o ejerzan recursos públicos del ámbito de competencia estatal, llevada a cabo por este Instituto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 y 89.
- IX. Que derivado de lo anterior, la Coordinación de Verificación y Seguimiento tuvo a bien llevar a cabo un dictamen para analizar la desincorporación de los siguientes sujetos obligados:
1. Sindicato de Trabajadores del Régimen de Protección Social de Salud de Baja California
 2. Sindicato Único de trabajadores del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California
 3. Sindicato Poder Obrero de Trabajadores de Baja California, C.R.O.M.
 4. Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Baja California
 5. Sindicato Unión de Trabajadores Industriales del Estado de Baja California, C.R.O.C.
 6. Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de B.C.

En relatadas circunstancias, este Órgano Garante en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 7, apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en correlación con los numerales 1, 2, 7, 8, 9, 15 fracción IX, y 27 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; determina desincorporar del padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California a los denominados: Sindicato de Trabajadores del Régimen de Protección Social de Salud de Baja California, Sindicato Único de trabajadores del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, Sindicato Poder Obrero de Trabajadores de Baja California, C.R.O.M., Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Baja California, Sindicato Unión de Trabajadores Industriales del Estado de Baja California, C.R.O.C. y el Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de B.C., al advertir que los anteriores no reciben ni ejercen recursos públicos, de ahí que no encuadren en la hipótesis legal prevista en el

artículo 86, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Derivado de lo anterior, y con las modificaciones previamente mostradas, el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California permanecería en cantidad total de 150 Sujetos Obligados.

Procedente de las consideraciones expuestas, en términos del Artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Artículo 7 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1 y 15 fracción IX de la Ley de Transparencia, este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, toma el presente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del padrón de Sujetos Obligados en el Estado de Baja California, con la desincorporación de los Sindicatos denominados:

1. Sindicato de Trabajadores del Régimen de Protección Social de Salud de Baja California
2. Sindicato Único de trabajadores del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California
3. Sindicato Poder Obrero de Trabajadores de Baja California, C.R.O.M.
4. Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Baja California
5. Sindicato Unión de Trabajadores Industriales del Estado de Baja California, C.R.O.C.
6. Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de B.C.

El dictamen realizado forma parte integral de este Acuerdo como **Anexo Único** y puede ser consultado en el portal de internet de este Instituto.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Notifíquese vía oficio a las áreas de este Órgano Garante para los efectos correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Verificación y Seguimiento realizar las acciones relativas para la actualización del Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California publicado en el portal de internet de este Instituto.

QUINTO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito a la Coordinación de Administración y Procedimientos la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet de este Instituto.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; COMISIONADO SUPLENTE **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe.-----

(RUBRICA)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

(RUBRICA)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA

(RUBRICA)
GERARDO JAVIER CORRAL MORENO
COMISIONADO SUPLENTE

(RUBRICA)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO



DICTAMEN

AL 02 DE MAYO DEL 2018

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Este dictamen se ajusta a las directrices establecidas en los siguientes documentos:

1. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
2. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;
3. Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2017 mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en términos Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, determino el Padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California; documento que en fecha 25 de mayo de 2017, 14 y 21 de septiembre de 2017 fue modificado, para quedar el total de 156 sujetos obligados en el padrón oficial.
4. Acuerdo de pleno mediante el cual se establece el procedimiento ITAIPBC/V.I./01/2017, consistente en visitas de inspección y requerimientos derivados de las mismas, a los sujetos obligados respecto al cumplimiento de disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;
5. Acuerdo general del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, mediante el cual se establece los lineamientos para determinar el listado de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad.

II. CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en consiguiente Ley de Transparencia) prevé a los Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información que obre en su poder para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley
2. Que el Pleno del Instituto aprobó el Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2017 mediante el cual se determinó el padrón de sujetos obligados en el Estado de Baja California; documento que en fecha 25 de mayo de 2017, 14 y 21 de septiembre de 2017 fue modificado, para quedar el total de 156 sujetos obligados en el padrón oficial.
3. Que el Pleno del Instituto aprobó el Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento ITAIPBC/V.I./01/2017, consistente en visitas de inspección y requerimientos derivados de las mismas, a los sujetos obligados respecto al cumplimiento de disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
4. Que el Pleno del Instituto aprobó el Acuerdo general del mediante el cual se establece los lineamientos para determinar el listado de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad.
5. Que, derivados de las visitas de inspección y requerimientos realizadas por el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales

del Estado de Baja California, así como de las respuestas derivadas de la solicitud de la relación de personas físicas o morales que reciban y/o ejerzan recursos públicos del ámbito de competencia estatal, se recibieron mediante oficio y/o correo electrónico, las manifestaciones, motivos y fundamentos en los cuales los sujetos obligados hacen del conocimiento de esta Coordinación que, no reciben ni ejercen recursos públicos, por consiguiente, no pueden ser categorizados como sujetos obligados.

6. Con fundamento en lo estipulado en los artículos 3, 15 fracción IX y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en lo sucesivo Ley de Transparencia), es de advertirse que para el proceso de dictaminación se consideraron las manifestaciones vertidas por los sujetos obligados en el Procedimiento ITAIPBC/V.I/2018 derivado de las visitas de inspección y requerimientos a los sujetos obligados respecto al cumplimiento de obligaciones de transparencia, así como de las respuestas derivadas de la solicitud de la relación de personas físicas o morales que reciban y/o ejerzan recursos públicos del ámbito de competencia estatal, llevada a cabo por este Instituto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 y 89.

III. PLANTEAMIENTO

En relación con los antecedentes expuestos, se analiza la desincorporación de sujetos obligados del padrón del Estado de Baja California aprobado por este Órgano Garante.

IV. EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS HECHOS

De lo anteriormente relatado, así como de los documentos que obran en el expediente del Sujeto Obligado en los archivos de este órgano garante se emiten los siguientes resultados:

V. DESINCORPORACION

1. Sindicato de Trabajadores del Régimen de Protección Social de Salud de Baja California (Anexo 1)

Manifestación del Sindicato:

- Oficio de fecha 06 de octubre de 2017 signado por el Lic. Amado Armenta Rodriguez en su carácter de Secretario General del S.S.P.T.R.P.S.S.B.C. En dicha respuesta el Sindicato del Seguro Popular Trabajadores del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California señala que no son sujetos obligados, ya que no reciben cuotas sindicales por parte de sus agremiados. Así mismo, informan que dicho sindicato actualmente se encuentra en un proceso legal para obtener la firma del

contrato colectivo de trabajo, ya que dicho contrato lo ha realizado el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California con 2 sindicatos blancos diferentes, es decir, de protección a los patrones, señalando que lo han realizado para impedir que el verdadero sindicato fundado por trabajadores obtengan la firma del contrato colectivo de trabajo.

Comprobación:

- Oficio de fecha 24 de marzo de 2017 con número de folio REPSS/DG/0126/2017 signado por el Lic. Gustavo Santos Hernandez Valenzuela en su carácter de Director de Administración del R.E.P.S.S.

El Régimen de Protección Social en Salud en el Estado en su respuesta brindada con motivo del requerimiento del listado de personas físicas y/o morales que reciben y/o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad, informa que no transfiere pagos a personas físicas o morales, no encontrando registro del presente sindicato.

- Oficio de fecha 20 de abril de 2018 con número de folio REPSS/DG/0267/2018 signado por el C. Cesar Alejandro Monraz Zuztaita en su carácter de Director General del R.E.P.S.S.

El Régimen de Protección Social en Salud en el Estado en su respuesta brindada con motivo del requerimiento de información y documentación del sindicato, informa que dicha entidad no tiene firmado contrato colectivo alguno, y que en ningún momento ha asignado, otorgado, transferido, donado o facilitado recurso público ni cuota sindical al referido sindicato.

Dictamen:

Desincorporación del sindicato del Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

2. Sindicato Único de trabajadores del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California (Anexo 2)

Manifestación del Sindicato:

- Oficio número 007/SUTIPBC/2018 de fecha 22 de febrero de 2018 signado por el Lic. Juan Luis Mendez Perez en su carácter de Secretario General del S.U.T.I.P.B.C., En la respuesta al requerimiento realizado con motivo del Procedimiento ITAIPC/V.I/2018, el sindicato informa que es una agrupación de trabajadores constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de los trabajadores que laboran en el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, agrupación que únicamente recibe recursos económicos provenientes de cuotas sindicales, las cuales son cubiertas directamente de los sueldos de cada uno de los trabajadores miembros del sindicato, agregando que no reciben ni ejercen ningún otro tipo de recurso publico proveniente del Instituto de Psiquiatría. Así mismo, anexa registro sindical mediante oficio de fecha 24 de enero de 2018 signado por el Lic. Arturo Mendez Preciado en su carácter de presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, a través del cual toma nota de la integración del Comité ejecutivo de dicho sindicato.

Comprobación:

- Oficio de fecha 24 de marzo de 2017 con número de folio DG/157/2017 signado por el C. Marco Antonio Garcia Enríquez en su carácter de Director General del I.P.E.B.C. El Instituto de Psiquiatría en el Estado en su respuesta brindada con motivo del requerimiento del listado de personas físicas y/o morales que reciben y/o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad, remite un listado de 24 personas morales, no encontrando registro del sindicato en mención.

- Oficio de fecha 23 de abril de 2018 con número de folio DG/108/2018 signado por el C. Victor Salvador Rico Hernandez en su carácter de Director General del I.P.E.B.C. El Instituto de Psiquiatría en el Estado en su respuesta brindada con motivo del requerimiento de información y documentación del sindicato, informa que dicha entidad no ha otorgado, transferido, donado o facilitado recurso público ni cuota sindical al referido sindicato distinto a las cuotas sindicales.

Dictamen:

Desincorporación del sindicato del Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

3. Sindicato Poder Obrero de Trabajadores de Baja California, C.R.O.M. (Anexo 3)

Manifestación del Sindicato:

- Oficio de fecha 15 de febrero de 2018 signado por el Lic. Norberto Gutierrez Duarte en su carácter de Secretario General

El sindicato en su respuesta al requerimiento derivado del Procedimiento ITAIPBC/V.II/2018, informa que la agrupación de trabajadores cuenta con registro emitido por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California, por conducto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, lo que le permite celebrar contratos colectivos de trabajo. Así mismo, informan que dicho sindicato actualmente no recibe y muchos menos ejerce recursos públicos, ni realiza actos de autoridad, y que para cumplir con los objetivos la agrupación sindical depende única y exclusivamente de las cuotas aportadas por sus integrantes y de ninguna manera recibe o ejerce recurso publico alguno. Anexa Toma de Nota a fin de acreditar la personalidad.

- Oficio de fecha 24 de abril de 2018 signado por el Lic. Norberto Gutierrez Duarte en su carácter de Secretario General

El sindicato en su respuesta al requerimiento derivado del requerimiento de información y documentación de su sindicato, informa que la agrupación no recibe ni ejerce recursos públicos, y no tiene contrato colectivo alguno con autoridades públicas, partidos políticos, agrupaciones locales y personas morales en asociación civil, considerando con certeza que no so sujeto obligado.

Comprobación:

- Respuesta vía correo electrónico de fecha 09 de octubre de 2017 del C. Jose Antonio Lujano Sarabia en su carácter de Contralor Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado

La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado en su respuesta brindada con motivo del requerimiento del listado de personas físicas y/o morales que reciben y/o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad, remite un listado de 8 personas físicas y 15 personas morales, reportando diversos sindicatos, mas no reporta en su relación al sindicato en mención.

Dictamen:

Desincorporación del sindicato del Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

4. Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Baja California (Anexo 4)

Manifestación del Sindicato:

- Respuesta vía correo electrónico de fecha 02 de octubre de 2017 remitido por el Lic. Raul Gilberto Moreno en su carácter de Unidad de Transparencia

El sindicato en su la respuesta al requerimiento del listado de personas físicas y/o morales que reciben y/o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad, informa que el Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica es el Lic. Raúl Gilberto Moreno. Así mismo, informan que dicho sindicato no recibe recursos estatales del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California, a razón de que este Sindicato está conformado por trabajadores administrativos de estructura nacional y como órgano rector de la relación laboral es el Sistema Conalep ubicado en municipio de Metepec Estado de México, además que son considerados por Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de competencia Federal con numero de sujeto obligado 60235, cumpliendo con las disposiciones enmarcadas en Leyes de Transparencia General y Federal.

Comprobación:

- Oficio de fecha 25 de abril de 2018 con número de folio DEBC/JURIDICO/453/2018 signado por el C. Enrique Reyes Machado en su carácter de Director General del CONALEP de B.C.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California en su respuesta brindada con motivo del requerimiento de información y documentación del sindicato, informa que dicha entidad no ha otorgado, transferido, donado o facilitado recurso público ni cuota sindical al referido sindicato, ni tiene contrato colectivo celebrado con dicha organización sindical, y no cuenta con servidores públicos dentro del comité de este sindicato.

Dictamen:

Desincorporación del sindicato del Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

5. Sindicato Unión de Trabajadores Industriales del Estado de Baja California, C.R.O.C. (Anexo 5)

Manifestación del Sindicato:

- Acta circunstanciada de fecha 21 de septiembre de 2017 derivada del Procedimiento ITAIPBC/V.I/2017,

Derivado de la visita de inspección realizada por personal de este Instituto para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado procedimiento, siendo atendidos por la C. Helia Moreno Reyna en su carácter de Secretaria, quien informa que dicho sindicato no ejerce ni recibe recursos municipales ni estatales del Gobierno, ni tampoco ejerce actos de autoridad, y que solo cuentan con el registro de la toma de nota ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado y solo reciben recursos que provienen de las cuotas sindicales de sus agremiados.

Comprobación:

- Oficio de fecha 09 de agosto de 2017 con folio PS/24/2017 signado por el L.A.E. Eduardo Colina Casillas en su carácter de Director Administrativo Financiero del C.E.A.

La Comisión Estatal del Agua de Baja California en su respuesta brindada con motivo del requerimiento del listado de personas físicas y/o morales que reciben y/o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad, remite un listado de 1 persona moral, encontrando registro del sindicato en mención, con la modalidad de una aportación en dinero en cantidad de \$30,000.00 pesos (Treinta mil pesos M.N.) durante el ejercicio 2016, en el ámbito de aplicación de seguridad. En atención a la cantidad referida, se considera que, para la comprobación de dicho recurso público, recae en el sujeto obligado que lo entrega, debido al bajo monto que se otorgó.

Dictamen:

Desincorporación del sindicato del Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

6. Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de B.C. (Anexo 6)

Manifestación del Sindicato:

- Acta circunstanciada de fecha 21 de septiembre de 2017 derivada del Procedimiento ITAIPBC/V.I/2017,

Derivado de la visita de inspección realizada por este Instituto para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado procedimiento, siendo atendidos por la C. Elizabeth Oropeza Juarez en su carácter de auxiliar administrativo, quien informa que dicho sindicato no ejerce ni recibe recursos municipales ni estatales del Gobierno, ni tampoco ejerce actos de autoridad, y que solo cuentan con el registro de la toma de nota ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado

Comprobación:

- Oficio de fecha 24 de marzo de 2017 con número de folio SDGA/038/2017 signado por el C. Eduardo Vinicio Lopez Galindo en su carácter de Subdirector General de Administración del ISSSTECALI

El ISSSTECALI en su respuesta brindada con motivo del requerimiento del listado de personas físicas y/o morales que reciben y/o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad, remite un listado de 824 personas físicas y morales, no encontrando registro del sindicato en mención.

- Oficio de fecha 23 de abril de 2018 con número de folio SGA/0119/2018 signado por el C. Oscar Javier Castaneda Velasquez en su carácter de Subdirector General de Administración del ISSSTECALI

El ISSSTECALI en su respuesta brindada con motivo del requerimiento de información y documentación del sindicato, informa que dicha entidad no ha otorgado, transferido, donado o facilitado recurso público al referido sindicato, y que solo tiene celebrado contrato colectivo con el sindicato de burócratas del estado, por lo que no está trabajando con sindicato diverso que no sea el titular del contrato colectivo.

Dictamen:

Desincorporación del sindicato del Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

Analizadas las manifestaciones expuestas por los sujetos obligados, la coordinación de verificación y seguimiento emitió el dictamen que contiene la valorización de sus manifestaciones; al siguiente tenor

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado de la recepción de los oficios anteriormente señalados; y del análisis de los mismos, se dictamina llevar a cabo la desincorporación del padrón de sujetos obligados de este Instituto a los siguientes sujetos obligados:

1. Sindicato de Trabajadores del Régimen de Protección Social de Salud de Baja California
2. Sindicato Único de trabajadores del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California
3. Sindicato Poder Obrero de Trabajadores de Baja California, C.R.O.M.

4. Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Baja California
5. Sindicato Unión de Trabajadores Industriales del Estado de Baja California, C.R.O.C.
6. Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de B.C.

SEGUNDO. Se anexa a este dictamen, la documentación que soportan el sentido de este dictamen.

(RUBRICA)

**CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO**